

Resolución **000044** de 2023

(13 MAR 2023)

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE RUGBY”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

CONSIDERANDO

1. **Que**, la **“LIGA NORTESANTANDERANA DE RUGBY”**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 00039 del 07 de Febrero de 2011**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que**, JUAN MIGUEL MORENO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.442.103, en su condición de Presidente de la **“LIGA NORTESANTANDERANA DE RUGBY”**, mediante escrito radicado en la oficina de Archivo de la Gobernación, solicitó la inscripción de integrantes de los Órganos de Administración, Órgano de Control, Comisión de Disciplina, Comisión Técnica y de Juzgamiento, aportando para tal efecto la documentación exigida en el Decreto 1529 de 1990.
3. **Que**, la elección de los mencionados dignatarios se llevó a cabo dando cumplimiento a lo señalado en los estatutos de la Liga, según consta en la Resolución No. 001 del 02 de noviembre de 2022, por la cual se cita a asamblea general extraordinaria, acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2022, de elección de dignatarios y diferentes Comisiones de la Liga, y al acta de reunión del órgano de Administración, donde se aceptan y se asignan los cargos de la Liga, celebrada el 19 de diciembre de 2022.
4. **Que**, analizada la documentación allegada por el Presidente de la Liga, esta fue estudiada por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de inscribir los dignatarios de la **“LIGA NORTESANTANDERANA DE RUGBY”**, por encontrarse ajustado a los Decretos números 2150 de 1.995, 1529 de 1.990 y 0427 de 1.996 y demás Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1.995 y su Decreto reglamentario 1228 de Junio de 1.995 y a sus estatutos, lo anterior en aras del principio constitucional de la presunción de BUENA FE, consagrado en el artículo 83 de la Constitución Colombiana, por lo tanto es viable la inscripción de los nuevos dignatarios de la Liga.

Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la inscripción de los miembros del Órgano de Administración de la **“LIGA NORTESANTANDERANA DE RUGBY”**, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 02 de Enero de 2023 y de conformidad a las actas: acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2022, de elección de dignatarios y diferentes Comisiones de la Liga, y al acta de reunión del órgano de Administración, donde se aceptan y se asignan los cargos de la Liga, celebrada el 19 de diciembre de 2022, y a lo señalado en el artículo 39 de los Estatutos de la Liga, así:

Resolución _____ de 2023

(13 MAR 2023)

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE RUGBY”.

Presidente: JUAN MIGUEL MORENO GOMEZ, C.C. No. 1.090.442.103
Vicepresidente: MISAEEL ASDRUBAL PARADA CARDENAS, C.C. No. 1.090.417.310
Secretaria: ARELY ESPERANZA RICO CACUA, C.C. No. 1.093.789.390
Tesorero: FABIAN RODOLFO ESTEBAN QUINTERO, C.C. No. 1.090.388.578
Vocal: MARLON ORLANDO VILLAMIZAR BERMONT, C.C. No.1.093.765.929

PARÁGRAFO: Según el artículo 43 en su Parágrafo, el Presidente es el representante legal de la **LIGA NORTESANTANDEREANA DE RUGBY**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al acta de Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 16 de diciembre de 2022, de elección de dignatarios y diferentes Comisiones de la Liga, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 02 de Enero de 2023, según lo señalado en el artículo 51 de los Estatutos de la Liga, así:

Revisora Fiscal: ANGELICA MARIA LEON HIGUERA, C.C. No. 37.294.272,
T.P. No. 177905-T
Suplente: INGRID KARIME HERNANDEZ NIÑO, C.C. No. 1.098.664.407,
T.P. No. 244855-T

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la inscripción de los miembros de la Comisión de Disciplina, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 02 de Enero de 2023, y de conformidad a lo señalado en el artículo 56 de los Estatutos de la Liga, así:

REINALDO PALACIO URBINA, C.C. No. 1.090.467.682
JOAN MANUEL CARVAJAL MOLINA, C.C. No. 1.094.245.556
FAUSTO ARDILA SERRANO, C.C. No. 1.090.395.945

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la inscripción de la Comisión Técnica, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 02 de Enero de 2023, y de conformidad a lo señalado en el artículo 60 de los Estatutos de la Liga, así:

WILLIAM ALFREDO LEON HIGUERA, C.C. No. 13.279.015
LAURA MARCELA PACHECO AYALA, C.C. No. 1.004.841.755
BRYAN ESTEBAN MOLINA MONTOYA, C.C. No. 1.093.760.155

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la Inscripción de la Comisión de Juzgamiento, para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 02 de Enero de 2023, y de conformidad a lo señalado en el artículo 63 de los Estatutos de la Liga, así:

YEISON JEAN PIERRE BECERRA RUIZ, C.C. No. 1.090.470.068
DANIEL FERNANDO AVELLANEDA SANCHEZ, C.C. No. 1.090.432.651
OSIR MORENCY GARCIA PEREZ, C.C. No. 1.090.375.594

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

Resolución _____ de 2023

(13 MAR 2023)

“Por medio de la cual se ordena la inscripción de dignatarios de la LIGA NORTESANTANDEREANA DE RUGBY”.

ARTÍCULO OCTAVO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

13 MAR 2023



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2023-08400-004830-2

Aprobó: Dr. Carlos Omar Vega Meza
Secretario Jurídico

Reviso: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo